



CERTIFICADO  
PLENO

**DON JOAQUÍN AVILÉS MORALES, SECRETARIO GENERAL DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICA:** Que, el PLENO en la **sesión ORDINARIA** el día **30 de enero de 2026**, adoptó el siguiente acuerdo:

**4.- CONCESIÓN COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA POR CUENTA PROPIA A FUNCIONARIO INTERINO MUNICIPAL. (MEDIO AMBIENTE).**

**VISTA** la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

**"INFORME JURÍDICO**

**Asunto:** CONCESIÓN COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA POR CUENTA PROPIA A FUNCIONARIO INTERINO MUNICIPAL. (MEDIO AMBIENTE).

---

Vista la solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada por cuenta propia formulada por funcionario interino municipal, tengo el honor de emitir el siguiente:

**INFORME**

**PRIMERO.-** Con fecha 14 de enero de 2026. ha tenido entrada en el Registro de esta Corporación, solicitud formulada por D. J. A C. F., con DNI \*\*5168\*\*, funcionario interino municipal, "Ingeniero Técnico Industrial", Grupo A, Subgrupo A2, adscrito al Servicio de Medio Ambiente, de compatibilidad con el ejercicio de actividad privada por cuenta propia de Servicios Técnicos de Ingeniería, con efectos del día 15 de diciembre de 2025.

**SEGUNDO.- El artículo 11 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, (norma de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, según artículo 2 c) establece lo siguiente:**

**“1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º,3 de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución,**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
PLENO**

actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.

**2.** El Gobierno, por Real Decreto, podrá determinar, con carácter general, las funciones, puestos o colectivos del sector público, incompatibles con determinadas profesiones o actividades privadas, que puedan comprometer la imparcialidad o independencia del personal de que se trate, impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o perjudicar los intereses generales.”

Asimismo, en el artículo 12 de esta norma se establece que:

**“1.** En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:

**a)** El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

**b)** La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

**c)** El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

**d)** La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



que se refiere el párrafo anterior.

2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial".

**TERCERO.-** La concesión de compatibilidad para el desempeño de una profesión u oficio requiere conciliar los intereses de la Administración con los del funcionario, en aras a garantizar suficientemente la imparcialidad del mismo en el ejercicio de las funciones que desempeña el Sr. C. F. .

Su puesto de trabajo tiene atribuidas, entre otras, las siguientes funciones y tareas:

- Informar y realizar visitas de comprobación durante el proceso de tramitación de concesión de licencia municipal de apertura a las actividades incluidas en el RAMINP.
- Emisión de informes durante el proceso de tramitación de concesión de actividades reguladas por el Reglamento de Policía de Espectáculos
- Informar y propuesta de medidas correctoras en procedimientos iniciados como consecuencia de molestias generadas por ruidos, humos o vibraciones.
- Realizar cuantas mediciones, y comprobaciones sean necesarias para garantizar el cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección de Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.
- Realizar inspecciones de comprobación del estado de diferentes instalaciones y propuesta de medidas correctoras en aquellas actividades sujetas a procesos de cambio de titularidad y reapertura.
- Informe técnico sobre la viabilidad de la concesión de licencia municipal de terraza para la ocupación de la vía pública
- Colaboración en temas medioambientales con otros servicios municipales, empleo, limpieza, parques y jardines, etc.
- Colaboración en la implantación y desarrollo de la Agenda Local 21
- Prestar en colaboración con Empleo, asesoramiento en el punto de información medioambiental municipal.
- Realizar campañas de concienciación ciudadana
- Desarrollo de aquellos temas medioambientales que requiera la Concejalía
- Asesoramiento y atención al público.

El solicitante, declara que "la actividad profesional que realiza en dicha empresa

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
PLENO**

consiste exclusivamente en la redacción de memorias, proyectos e informes técnicos de ingeniería, principalmente relacionados con eficiencia energética y sostenibilidad" y "que la dedicación a dicha actividad privada será puntual y limitada, con una ocupación máxima estimada de hasta 10 horas semanales, realizándose siempre fuera del horario laboral del Ayuntamiento de Ciudad Real".

Además se compromete a expresamente a lo siguiente:

- La empresa no prestará servicios, trabajos ni asesoramiento al Ayuntamiento de Ciudad Real, ni a sus organismos dependientes, en materias relacionadas directa o indirectamente con las funciones que desempeño como Ingeniero Técnico de Medioambiente.
- La actividad privada no interferirá ni menoscabarán el cumplimiento de mis deberes, responsabilidades, rendimiento ni horario de trabajo en el Ayuntamiento.
- Se evitará en todo caso cualquier conflicto de intereses, respetando lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y normativa de desarrollo que resulte de aplicación."

Por todo lo expuesto, entiendo que no se produce colisión alguna entre las tareas del puesto de trabajo que desempeña en el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y las exigibles para el desempeño de la actividad profesional por cuenta propia, a tiempo parcial (10 horas semanales), por lo que no se produce la vulneración de lo preceptuado en el artículo 12.2.

Respecto a esta cuestión, si quiero mencionar lo que estableció el Tribunal Constitucional en el ámbito laboral en su Sentencia 192/2003, de 27 de octubre, que "(...) un sistema jurídico presidido por la libertad y el derecho al trabajo (art. 35.1 CE), que hace posible, entre otros fenómenos, la prestación simultánea de servicios profesionales para dos o más empresarios, salvo casos de concurrencia desleal que afecten a intereses empresariales protegibles y sin perjuicio de los pactos de plena dedicación que puedan celebrarse entre empresario y trabajador (...)"

En conclusión, se informa favorablemente la solicitud de compatibilidad presentada, condicionado al cumplimiento de las obligaciones de su puesto de trabajo.

**CUARTO.-** En cuanto a los efectos económicos de dicha autorización, preceptúa la Ley 53/1984, en su artículo 16.4º, que "podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
PLENO**

actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad."

Consultados los datos obrantes en el Servicio de Personal, su sueldo base anual correspondiente al año 2025 es de 15.905,28 euros, por lo que su complemento específico total anual deberá reducirse hasta el 30% del mismo, esto es, deberá percibir anualmente, la cantidad de 4.771,58 euros en 14 pagas (equivalente a 340,83 euros mensuales).

Respecto al año 2026, su sueldo base anual es de 16.143,90 euros, por lo que su complemento específico total anual deberá reducirse hasta el 30% del mismo, esto es, deberá percibir anualmente, la cantidad de 4.843,17 euros en 14 pagas (equivalente a 345,94 euros mensuales).

Por todo lo expuesto, no existe inconveniente jurídico para la aprobación de la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Personal."

**Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.